

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No.1000- 0926

(15 DIC 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN LOS REPRESENTANTES QUE SUPLIRÁN LAS VACANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confieren los artículos 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 34 y 35 de la Ley 152 de 1994, los Acuerdos 083 de 1994, 00011 de 1998 y 0002 de 2017, y el Decreto 1000-0922 del 15 de diciembre del 2021.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 340 establece que en las entidades territoriales habrá consejos territoriales de planeación, según lo determine la ley, y además preceptúa que el Consejo Nacional y los Consejos Territoriales de Planeación, constituyen el Sistema Nacional de Planeación.

Que, el Consejo Territorial de Planeación – CTP, es el organismo constitucional de la sociedad civil para el ejercicio de la planeación participativa, amparado en la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, y como mínimo deberá estar integrado por representantes de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios.

Que, de acuerdo con lo ordenado por la Constitución Política de Colombia, la participación de los diferentes espacios de la sociedad civil en los procesos de planeación territorial, deberá realizarse a través de los consejos territoriales de planeación.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 339 de la Constitución Política, las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada con el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que le hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Que, el CTP tiene dentro de sus funciones, la de organizar y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo, mediante la organización de reuniones en las cuales intervengan los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política y el artículo 35 de la Ley 152 de 1994.

Que, la Ley 152 de 1994, prevé designar a los miembros del Consejo Territorial de Planeación, con el objeto de que participen activamente en el marco de sus

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 1000- 2020

(15 OCT 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN LOS REPRESENTANTES QUE SUPLIRÁN LAS VACANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

funciones, de acuerdo con la mencionada ley y el Decreto Reglamentario 2284 de 1994.

Que, el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, establece que los Consejos Territoriales del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.

Que, el artículo 6 del Acuerdo 00011 del 20 de marzo de 1998, establece que una vez las organizaciones y sectores hayan hecho su postulación, el Alcalde procederá a designar los miembros del Consejo Territorial de Planeación. Asimismo, establece que si transcurridos quince (15) días de haberse hecho la convocatoria de conformación de las ternas, y el Alcalde no hubiese recibido la totalidad de ellas, procederá a designar a los que falten, sin más requisitos que la observancia de las calidades señaladas en el acuerdo en mención.

Que, el artículo primero del Acuerdo 0002 del 14 de febrero de 2017, establece que el Consejo Territorial de Planeación de Ibagué, está compuesto por cuarenta y un (41) miembros, designados por el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones del nivel municipal, jurídicamente reconocidos con voz y voto.

Que, el artículo segundo del Acuerdo 0002 del 14 de febrero de 2017, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 152 de 1994, establece que los integrantes del Consejo Territorial de Planeación serán designados por periodos de ocho (8) años y la mitad de sus miembros será renovada cada cuatro (4) años.

Que, el periodo relacionado en el párrafo anterior, es institucional, en atención a la continuidad establecida en los Decretos de nombramiento que se han venido generando y que aun cuentan con representantes en ejercicio, razón por la cual, los miembros del CTP que se nombren a través del presente acto Administrativo, darán cumplimiento al termino faltante.

Que, por medio de los Decretos 1000-0199 del 26 de febrero del 2016, el 1000-0872 del 28 de septiembre del 2017 y el Decreto 1000-0170 del 28 de febrero de 2020, se dio cumplimiento a lo ordenado en los artículos 10 y 34 de la Ley 152 de 1994, en cuanto a la renovación y los respectivos reemplazos de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación de Ibagué.

Que, en el periodo comprendido del mes noviembre del año 2020 al mes de septiembre del año 2021, presentaron carta de renuncia al nombramiento como miembros del Consejero Territorial de Planeación, los representantes de:



www.ibagué.gov.co



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No.1000- **0925**

(**05 DEC 2021**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN LOS REPRESENTANTES QUE SUPLIRÁN LAS VACANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

Asociaciones de Usuarios de Bienes Fiscales Legalmente Constituida, Población LGBTI, Asociaciones de Profesionales (2 representantes), Consejo Municipal de Cultura y Economía Informal debidamente reconocida; y su aceptación, se realizó de la misma manera en que se originó el nombramiento.

Que, el artículo tercero del Acuerdo 0002 del 14 de febrero del 2017, modificando el artículo 12 del Acuerdo 00011 del 20 de marzo de 1998, indica que la renuncia es una de las causales para perder la calidad de Consejero, en las mismas condiciones que se dio su delegación.

Que, mediante oficio con número de radicado interno 2021-045426 del mes de julio del 2021, la Mesa Directiva del Consejo Territorial de Planeación de Ibagué, presentó ante la Secretaría de Planeación Municipal la solicitud de convocatoria para suplir las vacantes de los Consejeros Territoriales de Planeación; así mismo, relacionó los consejeros del CTP a reemplazar por ausencia sin justa causa, soportada en el artículo 44 del Capítulo IX del Reglamento Interno del Consejo Territorial de Planeación, y los que presentaron renuncia.

Por consiguiente, para la Administración Municipal de Ibagué, es de gran importancia proveer las vacantes que actualmente se encuentran a disposición, para las organizaciones y/o sectores interesados en ser parte de ellas, a fin que se realice una participación adecuada con base a la normatividad vigente.

Que, la Secretaría de Planeación Municipal, a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo, realizó el proceso de convocatoria pública, recepcionándose las ternas de las diferentes entidades; para llevar a cabo el proceso de nombramiento de sus correspondientes representantes, conforme se ha estipulado en las consideraciones del presente Decreto.

Que, una vez se cumplió el término de la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, corresponde al Alcalde Municipal nombrar a los miembros del Consejo Territorial de Planeación, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como miembros del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Ibagué, quienes suplirán las vacantes por el término faltante para el cumplimiento del periodo institucional, teniendo en cuenta los artículos 34 y 35 de la Ley 152 de 1994, los artículos 1 y 2 del Acuerdo 0002 del



DECRETO No.1000- **0925**

(**14 FEB 2021**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN LOS REPRESENTANTES QUE SUPLIRÁN LAS VACANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

14 de febrero del 2017, y los términos establecidos en el Decreto 1000-0170 de fecha 28 de febrero de 2020, a las siguientes personas:

ORGANIZACIÓN Y/O SECTOR	REPRESENTANTE
En representación de la Comunidad Afro	Yolanda Varona Mina
En representación del Comité Municipal de Libertad Religiosa	Miguel Ángel Lozano

Los anteriores representantes, se eligen por un período de ocho (8) años, desde el año 2020.

ARTICULO SEGUNDO: REEMPLAZAR por el término que hace falta para el cumplimiento del periodo institucional establecido en la Ley 152 de 1994, de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo 0002 del 14 de febrero de 2017, que establece las circunstancias para la pérdida de calidad como consejero, y considerando lo estipulado en el artículo 44 del capítulo IX del Reglamento Interno del Consejo Territorial de Planeación, respecto a las inasistencias de los miembros a las sesiones ordinarias – extraordinarias y renunciadas, a los siguientes representantes:

Consejero a reemplazar, nombrado mediante Decreto 1000-0170 del 28 de febrero del 2020:

ORGANIZACIONES Y/O SECTORES	REPRESENTANTE
En Representación de las Juntas Administradoras Locales	Cristian Camilo Bermúdez

El anterior consejero será reemplazado por el término que hace falta para el cumplimiento del periodo, desde el año 2016 (Decreto 1000-0199 de fecha 26 de febrero de 2016), por la siguiente persona:

ORGANIZACIONES Y/O SECTORES	REPRESENTANTE
En Representación de las Juntas Administradoras Locales	Héctor Julio Galindo Vargas

Consejeros a reemplazar, nombrados mediante Decreto 1000-0170 del 28 de febrero del 2020:

ORGANIZACIONES Y/O SECTORES	REPRESENTANTE
En representación de Asociaciones de Profesionales	José Adolfo Torres Rico
En representación de Organizaciones No Gubernamentales	Pablo Andrés Mayorga Bueno
En representación de Población LGBTI	Valentina Rincón García



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 1000-

0926

(15 DIC 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN LOS REPRESENTANTES QUE SUPLIRÁN LAS VACANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

En representación de Asociaciones de Usuarios de Bienes Fiscales Legalmente Constituida	Cesar Augusto Ríos
-----------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

Los anteriores consejeros serán reemplazados por el término que hace falta para el cumplimiento del periodo, desde el año 2020 (Decreto 1000-0170 de fecha 28 de febrero de 2020), por las siguientes personas:

ORGANIZACIONES Y/O SECTORES	REPRESENTANTE
En representación de Asociaciones de Profesionales	Luis Armin Vanegas
En representación de Organizaciones No Gubernamentales	Ferney Santofimio Fajardo
En representación de Población LGBTI	Fredy Giovanni Amaya Cabezas
En representación de Asociaciones de Usuarios de Bienes Fiscales Legalmente Constituida	Nahir Ramírez Osorio

ARTICULO TERCERO: Que los siguientes sectores y organizaciones, no presentaron las ternas para su representación ante el Consejo Territorial de Planeación, con el objeto de que el Alcalde hiciese la respectiva designación, como lo establece el artículo primero del Acuerdo 0002 del 14 de febrero de 2017, que modifica el artículo tercero del Acuerdo 0011 del 11 de marzo de 1998, razón por la cual continúan vacantes:

Por un período institucional de ocho (8) años, desde el año 2016:

ORGANIZACIONES Y/O SECTORES
En representación de los sectores económicos que agremien y asocien a los industriales
En representación de los sectores económicos que agremien y asocien a Cooperativas del Sector Solidario

Por un período institucional de ocho (8) años, desde el año 2020:

ORGANIZACIONES Y/O SECTORES
En representación de los sectores económicos que agremien y asocien el comercio
En representación de los sectores económicos que agremien y asocien las entidades financieras y aseguradoras
En representación de Asociaciones de Profesionales
En representación de las instituciones universitarias
En representación del Consejo Municipal de Cultura
En representación de Economía Informal debidamente reconocida
Representante de Empresas de transporte público terrestre municipal
En representación de organizaciones protectoras de animales

PARAGRAFO PRIMERO: según en el artículo primero literal d del Acuerdo 0002 del 14 de febrero de 2017, indica que las Asociaciones de Profesionales cuentan



DECRETO No. 1000- 0922

(15 DIC 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN LOS REPRESENTANTES QUE SUPLIRÁN LAS VACANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

con dos miembros para ejercer la representación, sin embargo, solo se recibió la postulación de un candidato, razón por la cual queda el otro espacio vacante.

PARAGRAFO SEGUNDO: El siguiente sector, postuló la hoja de vida de un candidato, sin embargo, no cumplió con la presentación de la totalidad de los requisitos mínimos:

ORGANIZACIONES Y/O SECTORES

En representación de las Organizaciones de Jóvenes y/o Estudiantes Universitarios

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los 15 DIC 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal de Ibagué (E)
Decreto 1000-0922 del 15 de diciembre del 2021.

DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA
Secretaria de Planeación Municipal

Vo. Bo: Andrea Mayoral Ortiz - Jefe de Oficina Jurídica

Revisó: Jesús Leonardo Posada Forero - Director Planeación del Desarrollo

Proyectó: Diana Marcela Herrera Ríos - Abogada





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



CONVOCATORIA PÚBLICA 2021

SEGUNDO AVISO

PARA PROVEER LAS VACANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El Alcalde de Ibagué, de conformidad con el artículo 340 de la Constitución Política; la ley 152 de 1994 en sus artículos 33,34 y 35; los Acuerdos 083 de 1994, 011 de 1998, y 0002 de 2017; los Decretos 0199 de 2016, 0537 de 2016, 0872 de 2017 y el 0170 de 2020, invita a las organizaciones debidamente constituidas, a la sociedad civil a presentar las ternas, con el fin de suplir las vacantes que se encuentran disponibles en el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Ibagué.

El Consejo Territorial de Planeación de Ibagué, goza de plena autonomía para el cumplimiento de su misión, es por esto que la mesa directiva del CTPI radicó el oficio No. 045426 recibido el 23 de julio del 2021, en el cual solicitan apoyo para suplir las vacantes presentadas en el CTPI.

Atendiendo la presente convocatoria, las vacantes son:

Organizaciones / Sector	Cantidad Vacantes	Tiempo a Suplir hasta
Sectores económicos que agremien y asocien a los Industriales	1	2024
Sectores económicos que agremien y asocien el comercio	1	2028
Sectores económicos que agremien y asocien las entidades financieras y aseguradoras	1	2028
Cooperativas del Sector Solidario	1	2024
Asociaciones de Profesionales	2	2028
Instituciones Universitarias	1	2028
Organizaciones de Jóvenes y/o Estudiantes Universitarios	1	2024
Consejo Municipal de Cultura	1	2028
Organizaciones No Gubernamentales	1	2028



CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
"CAM PARQUE GALARZA"
Carrera 2 con calle 17 esquina
piso 6 y 7 Teléfono 2611773
planeacion@ibague.gov.co
Código postal: 730006



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



Organizaciones / Sector	Cantidad Vacantes	Tiempo a Suplir hasta
Juntas Administradoras Locales	1	2024
Economía Informal debidamente reconocida	1	2028
Empresas De Transporte Publico Terrestre Municipal	1	2028
Comunidad Afro	1	2028
Población LGTBI	1	2028
Organizaciones Protectoras de Animales	1	2028
Comité Municipal de Libertad Religiosa	1	2028
Asociaciones de Usuarios de Bienes Fiscales Legalmente Constituida	1	2028
Total vacantes	18	

REQUISITOS

Además de poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector, debe ser parte de una organización que cuente con personería jurídica.

Teniendo en cuenta el Artículo 7° del Decreto 2284 de 1994, los requisitos son:

1. Hoja de vida de los candidatos.
2. Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
3. Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.
4. Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
5. Copia del acta de reunión en la cual se hizo la postulación.
6. Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
7. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.



CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
"CAM PARQUE GALARZA"
Carrera 2 con calle 17 esquina
piso 6 y 7 Teléfono 2611773
planeacion@ibague.gov.co
Código postal: 730006



www.ibague.gov.co



Nota:

- Adjuntar fotocopia ampliada de la cedula de ciudadanía.
- En el caso de la Representación de las Juntas Administradoras Locales, deben cumplir los requisitos relacionados anteriormente, con excepción de los numerales 3 y 4, que serán reemplazados por: fotocopia de la credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional y fotocopia del acta de posesión como Edil.

IMPORTANTE

Las ternas podrán ser modificadas hasta por una vez, o retiradas en cualquier momento, durante el proceso de convocatoria. Los representantes no podrán delegar su participación, la cual es ad-honorem.

Se tendrá en cuenta que cuando una organización pertenezca simultáneamente a varios sectores, no podrá presentar más de una terna y debe especificar de manera clara a que sector va a representar.

CRONOGRAMA PARA LA CONVOCATORIA

- Publicación convocatoria:

Página web, <https://ibague.gov.co/portal/index.php>

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Inicio y finalización de la Convocatoria	26 de Oct.	22 de Nov.
Primer Aviso de la convocatoria	Martes 26 de Oct.	
Segundo aviso de la Convocatoria	Lunes 8 de Nov.	
Recepción y Radicación de Hojas de Vida	26 de Oct.	22 de Nov.
Revisión y Subsanación de requisitos Mínimos	23 de Nov.	29 de Nov.
Evaluación y Revisión de Informe de Hojas de Vida	30 de Nov.	06 de Dic.
Elaboración y Publicación del Decreto de Nombramiento	07 de Dic	15 de Dic.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- La recepción de hojas de vida, se llevará a cabo desde el día 26 de octubre, hasta el 22 de noviembre del 2021.
- La inscripción de las ternas, se realizarán en la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué (CAM, Parque Galarza, en la Calle 17 con Carrera 2da, Piso 6) en el horario de lunes a jueves de 07:30 am a 11:00 am y de 02:00 pm a 04:00 pm, y viernes de 07:30 am a 12:00 m.

ANEXOS

- Formato del Oficio de Postulación
- Guía de consejeros



CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
"CAM PARQUE GALARZA"
Carrera 2 con calle 17 esquina
piso 6 y 7 Teléfono 2611773
planeacion@ibague.gov.co
Código postal: 730006



www.ibagué.gov.co